



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ANEXO N° 02

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Área Usuaría	DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA - PPPTCD-051
Órgano y/o Unidad Orgánica	DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA.
Información Presupuestaria	Meta: 01 Clasificador: 2.3.2 7.10 99 Fuente de Financiamiento: R. O
Marco Legal	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Reglamento
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TALLERES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES - PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS 2026 – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO I ETAPA

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente plan específico, tiene como propósito, fortalecer las capacidades parentales y los vínculos familiares para prevenir el consumo de drogas y conductas de riesgo en adolescentes del nivel secundario en la provincia de Coronel Portillo I Etapa.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Fortalecer la implementación del Programa "Familias Fuertes: Amor y Límites" en instituciones educativas focalizadas, promoviendo factores protectores en las familias en la provincia de Coronel Portillo I Etapa.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD
01	SERVICIO DE ATENCION DE REFRIGERIOS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TALLERES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES - PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS 2026 – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO I ETAPA, QUE INCLUYE: SESIÓN 1 • 1 YUCA RELLENA + 1 MAYONESA + 1 REFRESCO DE MARACUYA PERSONAL SESIÓN 2 • 1 TRIPLE DE POLLO, QUESO Y JAMON + 1 REFRESCO DE MAIZ MORADO PERSONAL SESIÓN 3 • 1 EMPANADA DE CARNE + 1 REFRESCO DE CEBADA PERSONAL SESIÓN 4 • 1 PAPA RELLENA + 1 MAYONESA + 1 REFRESCO DE MAIZ MORADO PERSONAL	SERVICIO	728 REFRIGERIOS





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



SESIÓN 5 • 1 CAUSA DE POLLO + 1 REFRESCO DE MARACUYA PERSONAL SESIÓN 6 • 1 YUCA RELLENA + 1 MAYONESA + 1 REFRESCO DE MARACUYA PERSONAL SESIÓN 7 • 1 EMPANADA DE CARNE + 1 REFRESCO DE MAIZ MORADO PERSONAL HORA: 6:50 PM DATO: El servicio será presentado en 01 táper descartable, 01 tenedor descartable + 2 servilletas, para el triple será presentado en 01 táper porta sándwich de plástico por cada participante; los refrescos deben ser presentados en botellas descartables de 300 ml con tapa rosca y tapón. El refrigerio constara de 01 persona para la atención y distribución respectiva. 1. LUGAR Y CANTIDAD: • Lugar: I.E. Oswaldo Lima Ruiz Cantidad: 182 • Lugar: I.E. Alfredo Vargas Guerra Cantidad: 182 • Lugar: I.E. Comercio N°64 Cantidad: 182 • I.E. 65171 Stella Mazzarolo Cantidad: 182		
---	--	--

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Persona natural y/o jurídica.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1 UIT.
- ✓ Contar con código de cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- ✓ Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente.

Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitada para contratar por el estado

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) LUGAR: El servicio será realizado en las Instituciones Educativas focalizadas.

- I.E. Oswaldo Lima Ruiz: Jr. Los Tulipanes Mz 14 Lote 1, Manantay
- I.E. Alfredo Vargas Guerra: Av. Centenario 4800, Yarinacocha.
- I.E. Comercio N°64: Jr. Elmer Faucett Cuadra 3, Callería.
- I.E. 65171 Stella Mazzarolo: Guido Nitzuma Vela Mz Ll Lote 1, Manantay.

b) PLAZO: La ejecución del servicio será el día 12 de agosto hasta el 26 de setiembre del 2026, a las 6:50 pm.

- 12 de agosto - I.E. Oswaldo Lima Ruiz
- 13 de agosto - I.E. Alfredo Vargas Guerra





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- 14 de agosto - I.E. Comercio N°64
- 15 de agosto - I.E. 65171 Stella Mazzarolo
- 19 de agosto - I.E. Oswaldo Lima Ruiz
- 20 de agosto - I.E. Alfredo Vargas Guerra
- 21 de agosto - I.E. Comercio N°64
- 22 de agosto - I.E. 65171 Stella Mazzarolo
- 26 de agosto - I.E. Oswaldo Lima Ruiz
- 27 de agosto - I.E. Alfredo Vargas Guerra
- 28 de agosto - I.E. Comercio N°64
- 29 de agosto - I.E. 65171 Stella Mazzarolo
- 02 de setiembre - I.E. Oswaldo Lima Ruiz
- 03 de setiembre - I.E. Alfredo Vargas Guerra
- 04 de setiembre - I.E. Comercio N°64
- 05 de setiembre - I.E. 65171 Stella Mazzarolo
- 09 de setiembre - I.E. Oswaldo Lima Ruiz
- 10 de setiembre - I.E. Alfredo Vargas Guerra
- 11 de setiembre - I.E. Comercio N°64
- 12 de setiembre - I.E. 65171 Stella Mazzarolo
- 16 de setiembre - I.E. Oswaldo Lima Ruiz
- 17 de setiembre - I.E. Alfredo Vargas Guerra
- 18 de setiembre - I.E. Comercio N°64
- 19 de setiembre - I.E. 65171 Stella Mazzarolo
- 23 de setiembre - I.E. Oswaldo Lima Ruiz
- 24 de setiembre - I.E. Alfredo Vargas Guerra
- 25 de setiembre - I.E. Comercio N°64
- 26 de setiembre - I.E. 65171 Stella Mazzarolo

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo del director de DIRECCION DE GESTION PEDAGOGICA o encargado.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

X. PENALIDADES APLICABLES

e) Penalidad por mora





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

$$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Dirección Regional de Educación de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la Dirección Regional de Educación de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la Dirección Regional de Educación de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o de la entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVII. GARANTÍAS

Cuando la entidad prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley y al numeral 145.2 del artículo 145 del Reglamento.

Pucallpa, 08 de julio del 2026



Angela Maria Villacorta Arrué
Dra. Educ. Angela Maria Villacorta Arrué
Directora de Gestión Pedagógica
DRE II

